

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado:	05001 33 33 004 2013 00331 00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho – laboral
Demandante:	Judith Zapata Montañez
Demandado:	Municipio de Medellín
Asunto:	Rechaza por extemporáneo recurso de reposición

Por escrito radicado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de esta ciudad el 26 de agosto de 2013 (Fls. 34 – 107), la apoderada de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el proveído mediante el cual declarara la falta de jurisdicción para conocer del presente asunto y se ordenara la remisión de las actuaciones con destino a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto).

Dispone el Art. 242 del CPACA¹ que: *Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra todos los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica. En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil*”; a su turno el Art. 243 ejúsdem, dentro del listado en el que indica las decisiones susceptibles de apelación no incluye el auto mediante el cual se declara la falta de jurisdicción, de suerte tal que contra la misma procede el recurso de reposición; en lo que respecta al trámite y oportunidad del recurso de reposición, de los Arts. 348 y 349 del C. de P. C.², de obligatoria observancia por expresa remisión del Art. 242 del CPACA, se extrae que “*El recurso debe interponerse con expresión de las razones que los sustenten, por escrito **presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto**, excepto cuando éste se haya notificado en audiencia o diligencia, caso en el cual deberá interponerse en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto*”.

¹ Num. 1°

² Vigentes a la fecha por expresa disposición del Art. 627 Num. 6° del CGP.

De tal suerte, notificado el auto hoy recurrido por inserción en los estados del 20 de agosto de 2013 (Fl. 30), y presentado el recurso el día 26 de agosto hogaño, tal situación permite verificar la extemporaneidad en su presentación, situación que deviene indefectiblemente en la imposibilidad de dar trámite al mismo.

NOTIFÍQUESE

(firmado el original)
EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

4

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(firmado el original)

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario